



Rober Mosquera Duque

Abogado Especialista en Derecho Probatorio
Universidad Cooperativa de Colombia
T.P. No. 243047 del C.S.J.

Cartago, Valle del Cauca, 24 de mayo de 2021

Doctora

RAQUEL PALACIOS LORZA

Juez Promiscuo Municipal La Victoria - Valle

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
CONTRA EL AUTO S/N DEL 20 DE MAYO DE 2021 QUE DECRETO
PRUEBAS DENTRO DE LA EXCEPCIÓN PREVIA "INEPTITUD DE
LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES"

DEMANDA: Divisorio

DEMANDANTE: BARBARA LASPRILLA POSSO

DEMANDADOS: OSCAR EMILIO LASPRILLA CHAVES Y OTROS

RADICADO: 2019-00152-00

Cordial saludo,

ROBER MOSQUERA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'226.191 de Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.047 del C.S. de la J. con personería jurídica reconocida para representar a la señora **BARBARA LASPRILLA POSSO** encontrándome dentro del término legal oportuno y con fundamento en los artículos 320 y 321 numeral 2 del C.G.P. presento recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio el de **APELACIÓN** contra el Auto S/N del 20 de mayo de 2021, notificado por Estado Electrónico No. 25 del 21 de mayo de 2021.

PETICIÓN:

PRIMERO: REVOCAR el Auto S/N de fecha 20 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria, por medio del cual, se abstuvo de dar el valor probatorio al escrito de oposición presentado por el apoderado judicial de la señora **BARBARA LASPRILLA POSSO** contra el recurso de reposición interpuesto en contra del auto admisorio fechado diciembre 10 de 2020.

El contexto de la petición la fundamentó en las siguientes razones de hecho y derecho:

1. Conforme la constancia secretarial del Auto S/N de fecha 20 de mayo de 2021, vencido el término de traslado de la excepción propuesta se afirma que no se allegó ningún escrito dentro del término concedido.
2. Para desvirtuar lo anteriormente expuesto, me permito indicar:
 - 2.1. El 13 de abril de 2021 remití por correo electrónico al Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria y a los apoderados judiciales de la parte demandada



Rober Mosquera Duque

Abogado Especialista en Derecho Probatorio
Universidad Cooperativa de Colombia
T.P. No. 243047 del C.S.J.

el traslado de la excepción previa interpuesta por el codemandado JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA.

- 2.2. El 13 de abril de 2021 a la hora de las 8:16 a.m. por parte de la secretaria del despacho se confirma el recibido, advirtiendo que en el momento procesal oportuno dispondrá el traslado del recurso de reposición.
- 2.3. Traslado que se surtió el 3 de mayo de 2021, para el efecto la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria publicó en la web de la Rama Judicial, indicando:

"CLASE DE TRASLADO: Dar aplicación al Inciso 2° del Artículo 319 del C.G.P. (Recurso de Reposición)

EMPIEZA A CORRER: 04 de mayo de 2021 a las 7:00 a.m.

TERMINA: 06 de mayo de 2021 a las 4:00 p.m.

TERMINO: Tres (3) Días"

3. Si bien es cierto, que el escrito de oposición a la excepción previa fue presentado con antelación al traslado del Recurso de Reposición, no menos cierto es que ninguna norma contempla la extemporaneidad por anticipación.

Al respecto, La Corte Suprema de Justicia se pronuncia en los siguientes términos

"(...), el hecho de presentarse antes de iniciar a correr el mentado plazo, no es razón para ser desatendida por esta Sala, máxime cuando no se trata de una extemporaneidad por vencimiento del término, lo cual sí es sancionable por ser perentorios y preclusivos los plazos legales, sino por el contrario fue anticipada, sin que tal situación contradiga en modo alguno el ordenamiento jurídico; luego entonces, no había lugar a declarar desierto el recurso como en efecto se hizo"

Seguidamente, apoya su tesis de la extemporaneidad por anticipación así:

traer a colación lo adocinado por esta Sala en proveído del CSJ AL, 17 mar. 2010, rad. 42201, reiterado en el CSJ AL 2170 – 2019, en el que se indicó:

Precisa puntualizar que el rigor con que la ley rodea la materia de los términos judiciales apunta a garantizar que los procedimientos se desarrollen dentro del marco de las formas legales preestablecidas, sin dilaciones injustificadas y con pleno respeto del derecho de defensa, en el propósito de que los derechos sustanciales alcancen efectividad.

Esa teleología comporta el entendimiento de que la presentación anticipada de la demanda de casación lejos está de causar dilación o demora en los trámites del recurso de casación; distante se encuentra de engendrar sorpresa a la parte contraria y, en tránsito por esa vía, de originar desmedro a su derecho de defensa.

Adicionalmente, la perentoriedad e improrrogabilidad de los términos no persiguen conjurar la anticipación de la demanda de casación, cuanto que su función es la de proscribir su presentación posterior al vencimiento del traslado que, a tales efectos, concede la ley al recurrente.



Rober Mosquera Duque

Abogado Especialista en Derecho Probatorio
Universidad Cooperativa de Colombia
T.P. No. 243047 del C.S.J.

Una conclusión surge de lo anterior: para este preciso asunto, el hecho de presentarse la demanda de casación antes de haber comenzado a correr el término, no inhibe su consideración, de suerte que no viene acompasado con la ley el auto de deserción.

4. Si en gracia de discusión existiera una extemporaneidad por anticipación en la presentación del escrito que descorre el traslado del recurso de reposición contra el auto admisorio presentado por el codemandado y por medio del cual propuso la excepción previa prevista en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso, se cuestiona este apoderado judicial, por que en el Auto del **8 de abril de 2021** por medio del cual quedarán notificados por conducta concluyente todos los demandados además se indicó "(...) *teniéndose por válidos el escrito de reposición y de contestación de demanda allegados, mismos que en su momento procesal oportuno se les impartirá el trámite correspondiente.*" Escritos que fueron allegados al correo electrónico habilitado por el Juzgado y el apoderado de la parte demandante el **10 de marzo de 2021**.
5. Sobre el trámite de las excepciones previas establece el numeral 2 del artículo 100 "El juez decidirá sobre las excepciones previas que no requieran la práctica de pruebas, antes de la audiencia inicial..." inciso segundo "Cuando se requiera la práctica de pruebas, el juez citará a la audiencia inicial y en ella las practicaré y resolveré las excepciones"

Señora Juez, con el acostumbrado respeto me permito manifestarle que ni por parte del recurrente ni por la parte demandante en los respectivos escritos se solicitaron pruebas a practicar, como tampoco en el auto de pruebas se decretaran pruebas de oficio, en consecuencia sírvase dar aplicación a lo estatuido en la norma prevista para el trámite de excepciones previas.

PRUEBAS

- Prueba de entrega escrito oposición excepción previa
- Acuse de recibido del Juzgado
- Prueba de entrega contestación y recurso reposición codemandado López Montoya

Atentamente;

ROBER MOSQUERA DUQUE

C.C. N° 16.226.191 de Cartago, Valle

T.P. No. 243.047 del C.S. de la J.

1 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Radicación n. 68781 Magistrado ponente GERARDO BOTERO ZULUAGA
AL588-2020 - Acta 06 Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

**OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO
FECHADO DIC. 10 DE 2020// PRUEBA ENVIO TRASLADO**

ROBERMOSDU 1972 <robermosdu@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 6:13 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Victoria - Seccional Cali <j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (880 KB)OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO FECHADO DIC 10 DE 2020.pdf; PRUENA
ENVIO TRASLADO OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO FECHADO DIC 10 DE
2020.pdf;*Cartago, Valle del Cauca, 13 de abril de 2021**Doctora***RAQUEL PALACIOS LORZA****Juez Promiscuo Municipal La Victoria - Valle****E. S. D.**

Asunto: OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL
AUTO ADMISORIO FECHADO DIC. 10 DE 2020
DEMANDA: Divisorio
DEMANDANTE: BARBARA LASPRILLA POSSO
DEMANDADOS: OSCAR EMILIO LASPRILLA CHAVES Y OTROS
RADICADO: 2019-00152-00

Cordial saludo,

ROBER MOSQUERA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la
cédula de ciudadanía No. 16'226.191 de Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.047
del C.S. de la J. con personería jurídica reconocida para representar a la señora **BARBARA
LASPRILLA POSSO**, comedidamente presento oposición al recurso de reposición interpuesto por el
codemandado JOSE WILLER LÓPEZ MONTOYA.

Adjuntos:

- UN ARCHIVO (PDF) OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN
CONTRA DEL AUTO ADMISORIO FECHADO DIC. 10 DE 2020.-
- UN ARCHIVO (PDF) PRUEBA ENVIO TRASLADO APODERADOS DEMANDADOS.-

Rober Mosquera Duque

Abogado Especializado en Derecho Probatorio
Universidad Cooperativa de Colombia

Cartago, Valle del Cauca - Colombia
Calle 4 Bloque 5 No. 5-2 Barrio Las Colinas
Cel. 3103992828 - Email: robermosdu@hotmail.com

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 8:16 a. m.

Para: ROBERMOSDU 1972

Asunto: RE: OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO
FECHADO DIC. 10 DE 2020// PRUEBA ENVIO TRASLADO

Cordial saludo, se acusa recibido, no obstante, cabe advertir que para los fines pertinentes en su momento procesal oportuno se dispondrá correr traslado del recurso de reposición interpuesto.

Atentamente

Carlos A. Palomino Beltrán
Secretario

AVISO IMPORTANTE

Los MEMORIALES, DEMANDAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES y SOLICITUDES deberán ser remitidas y recepcionadas en formato PDF al Correo Electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través de la ventanilla virtual en el siguiente vinculo https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3_jfFejrPdDpLI8dpcHc6pUN0owVDJBvjRVNUY3SEc4RUJIMzZSSVFBNS4u

Así mismo, se informa que los Estados, Traslados y Avisos electrónicos podrán ser consultados en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca>

Tenga en cuenta que el HORARIO DE RECEPCIÓN EN ESTE BUZÓN ELECTRÓNICO ES DE LUNES A VIERNES DE: 7:00 AM A 12:00 M Y 1:00 PM A 4:00 PM, por lo que las solicitudes deberán efectuarse en este horario, pasadas las 4:00 PM se entenderán presentadas al día siguiente hábil.

No se Labora los Fines de Semana, Ni Festivos, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

NO SE PRESTARA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PUBLICO, solo en casos EXCEPCIONALES donde se requiere cita previa (correo electrónico o ventanilla única) y durante un periodo de tiempo limitado.

PARA CONSULTAR UN EXPEDIENTE debes solicitar el link para visualizarlo por la plataforma One drive (de 7:00am A 12:00m y 1:00pm a 4:00pm).

Por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al usuario o peticionario (ART. 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 CGP y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011)

De: ROBERMOSDU 1972 <robermosdu@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 6:13

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria

<j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO
FECHADO DIC. 10 DE 2020// PRUEBA ENVIO TRASLADO

Cartago, Valle del Cauca, 13 de abril de 2021

Doctora

RAQUEL PALACIOS LORZA

Juez Promiscuo Municipal La Victoria - Valle

E. S. D.

Asunto: OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN
CONTRA DEL AUTO ADMISORIO FECHADO DIC. 10 DE 2020

DEMANDA: Divisorio

DEMANDANTE: BARBARA LASPRILLA POSSO

DEMANDADOS: OSCAR EMILIO LASPRILLA CHAVES Y OTROS

RADICADO: 2019-00152-00

Cordial saludo,

ROBER MOSQUERA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'226.191 de Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.047 del C.S. de la J. con personería jurídica reconocida para representar a la señora **BARBARA LASPRILLA POSSO**, comedidamente presento oposición al recurso de reposición interpuesto por el codemandado JOSE WILLER LÓPEZ MONTOYA.

Adjuntos:

- UN ARCHIVO (PDF) OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO FECHADO DIC. 10 DE 2020.-
- UN ARCHIVO (PDF) PRUEBA ENVIO TRASLADO APODERADOS DEMANDADOS.-

Rober Masquera Duque

**Abogado Especializado en Derecho Probatorio
Universidad Cooperativa de Colombia**

**Cartago, Valle del Cauca - Colombia
Calle 4 Bloque 5 No. 5-2 Barrio Las Colinas
Cel. 3103992828 - Email: robermosdu@hotmail.com**

De: Jose Willer Lopez Montoya

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 5:59 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Victoria - Seccional Cali; ROBERMOSDU 1972

Asunto: PROCESO DIVISORIO. DEMANDANTE: BARBARA LASPRILLA POSSO. DEMANDADOS: OSCAR EMILIO LASPRILLA CHAVEZ Y OTROS RADICACION: 001-2020-00113-00

Cali, marzo 10 de 2021

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO.

DEMANDANTE: BARBARA LASPRILLA POSSO.

DEMANDADOS: OSCAR EMILIO LASPRILLA CHAVEZ Y OTROS

RADICACION: 001-2020-00113-00

Adjunto memorial y anexos que contiene Recurso de Reposición.

JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA

C.C. 6.280.499 De El Cairo V.

T.P. de A. 85.450 del C.S.J.

TRASLADO - OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO FECHADO DIC. 10 DE 2020

ROBERMOSDU 1972 <robermosdu@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 6:04 AM

Para: Jose Willer Lopez Montoya <josewillerlo@hotmail.com>; Maria Elena Rivera <mariaelenariva@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (735 KB)

OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO FECHADO DIC 10 DE 2020.pdf;

Cartago, Valle del Cauca, 13 de abril de 2021

Doctora
RAQUEL PALACIOS LORZA
Juez Promiscuo Municipal La Victoria - Valle
E. S. D.

Asunto: OPOSICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO FECHADO DIC. 10 DE 2020
DEMANDA: Divisorio
DEMANDANTE: BARBARA LASPRILLA POSSO
DEMANDADOS: OSCAR EMILIO LASPRILLA CHAVES Y OTROS
RADICADO: 2019-00152-00

Cordial saludo,

ROBER MOSQUERA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'226.191 de Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.047 del C.S. de la J. con personería jurídica reconocida para representar a la señora **BARBARA LASPRILLA POSSO**, comedidamente presento oposición al recurso de reposición interpuesto por el codemandado JOSE WILLER LÓPEZ MONTOYA.

Rober Mosquera Duque

Abogado Especializado en Derecho Probatorio
Universidad Cooperativa de Colombia

Cartago, Valle del Cauca - Colombia
Calle 4 Bloque 5 No. 5-2 Barrio Las Colinas
Cel. 3103992828 - Email: robermosdu@hotmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO S/N DEL 20 DE MAYO DE 2021

ROBERMOSDU 1972 <robermosdu@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 5:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria <j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: josewillerlo@hotmail.com <josewillerlo@hotmail.com>; Maria Elena Rivera <mariaelenariva@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

0. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO SN DEL 20 DE MAYO DE 2021.pdf; 1. PRUEBA ENTREGA OPOSICION EXCEPCION PREVIA.pdf; 2. ACUSE RECIBIDO JUZGADO.pdf; 3. PRUEBA ENTREGA CONTESTACION Y RECURSO REPOSICION.pdf; 4. PRUEBA TRASLADO EXCEPCION PREVIA DEMANDADOS.pdf;

Cartago, Valle del Cauca, 24 de mayo de 2021

Doctora
RAQUEL PALACIOS LORZA
Juez Promiscuo Municipal La Victoria - Valle
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO S/N DEL 20 DE MAYO DE 2021 QUE DECRETO PRUEBAS DENTRO DE LA EXCEPCIÓN PREVIA “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES”
DEMANDA: Divisorio
DEMANDANTE: BARBARA LASPRILLA POSSO
DEMANDADOS: OSCAR EMILIO LASPRILLA CHAVES Y OTROS
RADICADO: 2019-00152-00

Cordial saludo,

ROBER MOSQUERA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'226.191 de Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.047 del C.S. de la J. con personería jurídica reconocida para representar a la señora **BARBARA LASPRILLA POSSO** encontrándome dentro del término legal oportuno y con fundamento en los artículos 320 y 321 numeral 2 del C.G.P. presento recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio el de **APELACIÓN** contra el Auto S/N del 20 de mayo de 2021, notificado por Estado Electrónico No. 25 del 21 de mayo de 2021.

Anexos: Cuatro (4) Documentos PDF

Rober Mosquera Duque
Abogado Especializado en Derecho Probatorio
Universidad Cooperativa de Colombia

Cartago, Valle del Cauca - Colombia
Calle 4 Bloque 5 No. 5-2 Barrio Las Colinas
Cel. 3103992828 - Email: robermosdu@hotmail.com